



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 09 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 708-2023-R.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1070-2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2054630) de fecha 04 de octubre del 2023, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao solicita subvención para la participación del seleccionado de Karate en las ligas Universitarias división ascenso- Clausura 2023- y Campeonatos Nacionales Universitarios- Clausura 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, así también según lo dispuesto por el Art. 352 numeral 352.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, esta otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para participar en representación de la Universidad en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos gremiales, académicos o deportivos;

Que, mediante el escrito del visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao informa “*correr traslado el documento de referencia emitido por el Director de Bienestar Universitario, quien solicita Subvención para los estudiantes que conforman el Seleccionado de KARATE para participar en las LIGAS UNIVERSITARIAS DIVISIÓN ASCENSO – CLAUSURA 2023- Y CAMPEONATOS NACIONALES UNIVERSITARIOS -CLAUSURA 2023*”, según relación de participantes y presupuesto que se detalla;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, obra en los actuados el Oficio N° 482-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 03 de octubre del 2023 mediante el cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario informa que *“nuestra Universidad, y contando con los estudiantes que conforman el Seleccionado de KARATE, quienes se encuentran aptos para participar en las LIGAS UNIVERSITARIAS DIVISIÓN ASCENSO –CLAUSURA 2023- Y CAMPEONATOS NACIONALES UNIVERSITARIOS -CLAUSURA 2023- a realizarse durante los días: 28-29-30-31 de Octubre; para lo cual anexo la relación del Seleccionado y el presupuesto de gastos por los cuatro días que participarán en la ciudad de Lima. Señor Vicerrector Académico, solicito a través de su Despacho tenga a bien autorizar la subvención de Tres Mil Quinientos Diez Soles (S/ 3,510.00) para los 12 estudiantes y un delegado para este evento; subvención que deberá ser girada a nombre del suscrito: Mg. José Antonio Farfán Aguilar -Director de la Dirección de Bienestar Universitario-”;*

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4006-2023-OPP de fecha 30 de octubre del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la Subvención para DOCE (12) estudiantes que figuran en el listado que anexan al Oficio N° 21 KARAObU-URED-2023, integrantes del Seleccionado de KARATE de la UNAC, hasta por la suma de S/. 270.00, cada uno, siendo un total de S/. 3,240.00; se afectará a los Recursos Directamente Recaudados y Específica del Gasto”;* afectando las Específicas del Gasto y Metas según detalle;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1469-2023-OAJ, de fecha 03 de noviembre del 2023, en relación a la solicitud de subvención para participación de estudiantes del seleccionado de KARATE en las LIGAS UNIVERSITARIAS DIVISION ASCENSO – CLAUSURA 2023 Y CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS –CLAUSURA 2023,; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 113° y 131° de la Ley 30220, Ley Universitaria; los Arts. 12°, 13° y 88° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“atendiendo a la solicitud tramitada por el señor Vicerrector Académico, a la evaluación y asignación de crédito presupuestal realizada en el informe técnico emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la existencia de crédito presupuestal, esta Asesoría es de la opinión que resulta procedente la subvención solicitada hasta por la suma de S/3,240.00 distribuidos para 12 doce estudiantes que figuran en el listado que anexan al Oficio N° 21 KARAObU-URED-2023, integrantes del Seleccionado de KARATE de la UNAC, hasta por la suma de S/. 270.00 para cada uno, conforme a los términos establecidos en el OFICIO No 4006-2023-OPP de fecha 30/10/23 subvención que se aplicará con eficacia anticipada al mes de octubre del 2023”;* en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA al mes de octubre de 2023 la subvención solicitada por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario para la Participación de los Estudiantes Seleccionados de Karate en las Ligas Universitarias - Campeonatos Nacionales Universitario organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP, evento que se realizará durante el mes de octubre del año en curso, hasta por la suma de S/ 3,240.00; distribuidos para doce (12) estudiantes hasta por la suma de S/.270.00 para cada uno, conforme a los términos establecidos en el oficio No 4006-2023-OPP de fecha 30/10/23 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1070-2023-VRA/UNAC de fecha 04 de octubre del 2023; el Oficio N° 482-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 03 de octubre del 2023; al Oficio N°1283-2023-URA/UNAC e Informes N°086-2023-SAM/URA, 037-2023-IJCM/URA, 094-2023-IDSS/URA, 026-2023-CQE/URA y 018-2023-DDPG/URA; el Oficio N° 4006-2023-OPP de fecha 30 de octubre del 2023; al Informe Legal N° 1469-2023-OAJ, de fecha 03 de noviembre del 2023; a lo dispuesto en el



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención a nombre del docente responsable del manejo y rendición de cuentas, Mg. **JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR**, con DNI 08144446, Director de la Dirección de Bienestar Universitario por el monto total de **S/. 3,240.00** (Tres Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), para la participación de los estudiantes seleccionados del Karate de la Universidad Nacional del Callao en las Ligas Universitarias - Campeonatos Nacionales Universitario organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución y según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL
2.5.3.1.1.1	“A ESTUDIANTES” Por alumno S/. 40.00 x 01 día x 04 días = S/. 160.00 S/. 160.00 Por 12 alumnos = S/ 1,920.00 Inscripción S/. 110.00 x 12 alumnos = S/. 1,320.00	013	12 alumnos	3,240.00

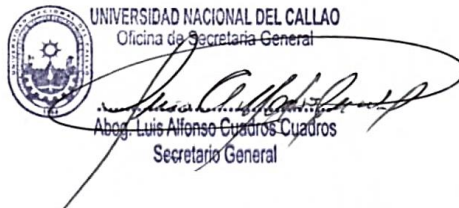
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a las Meta 013, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados con la ESPECIFICA DE GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES, Meta 013”.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del manejo y rendición de cuentas del referido financiamiento y subvención adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OBU
cc. OPP, URH, UC, UT e interesados.